

Artículo 3°. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrán los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 20 de junio de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de julio de 1989, por la que se modifica la de 10 de marzo de 1989, por la que se desarrollaba el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, de Cofradías de Pescadores.

El Decreto 143/1989, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, que reguló las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo al requerimiento de incompetencia del Consejo de Ministros, obliga por el nuevo articulado redactado y su cláusula derogatoria, a dar nueva redacción a diversos preceptos de la Orden de 10 de marzo de 1989.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo Único.

La Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 40/1989, de 1 de marzo de Cofradías de Pescadores, queda modificada en los siguientes artículos:

Los apartados 1 y 2 del artículo 11 quedan redactados así:

« 1.º El censo electoral constará de dos agrupaciones, una de trabajadores y otra de empresarios que se relacionarán en listas separadas.

a) En la lista de la agrupación de trabajadores se incluirán:

1.º. A todas aquellas personas que presten sus servicios retribuidos a salario o a la parte, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica, en actividades extractivas pesqueras o marisqueras.

2.º. A todas aquellas personas que, por cuenta propia, realicen de forma habitual, personal y directa, actividades extractivas pesqueras o marisqueras, siempre que constituyan su medio fundamental de vida. Se entenderá que concurren los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida cuando el trabajador por cuenta propia o autónomo se dedique predominantemente a actividades

extractivas pesqueras o marisqueras y de ellas obtenga los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y a las de los familiares a su cargo, aun cuando, con carácter ocasional, realicen otras actividades no específicamente pesqueras o marisqueras.

3.º. A los socios de cooperativas del sector que realicen su trabajo en actividades extractivas pesqueras o marisqueras, excepto los Presidentes de las mismas.

b) En la lista de la agrupación de empresarios se incluirá cualquier persona física o jurídica que realice una actividad empresarial como armador, noviero o titular de instalaciones pesqueras y reciban la prestación de servicios de los trabajadores incluidos en el apartado a) anterior. También se incluirán en esta agrupación los Presidentes de las Cooperativas del Mar.

2. Las personas descritas en los distintos apartados del punto 1 de este artículo serán censadas siempre que desarrollen su actividad en el sector artesanal o de bajura, dentro del límite de aguas jurisdiccionales adyacentes al litoral andaluz. En otro caso, deberán solicitarlo.

Igualmente, a las personas descritas en el punto 1 de este artículo, se les exigirá el requisito de llevar ejerciendo actividades pesqueras o marisqueras y cotizando al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar, como mínimo tres meses en el momento de la elaboración del censo electoral o estar en posesión del carnet de mariscador durante dicho período.

Se exceptúa del requisito anterior:

a) A quienes hayan ejercido la actividad extractiva pesquera o marisquera como mínimo tres meses y se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral en situación de desempleo y demandante de empleo en las oficinas del Instituto Social de la Marina o situación asimilable al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

b) A quienes hayan ejercido la actividad extractiva pesquera o marisquera como mínimo tres meses y hayan cesado en la misma para realizar tareas de representación política o sindical, en cuya situación se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral».

El apartado 1 del artículo 12 queda redactado así:

«1. Las candidaturas estarán constituidas por listas cerradas elaboradas y propuestas por entidades jurídicas de naturaleza asociativo-empresarial o sindical, cuya implantación sea como mínimo provincial a por el número de cofrades establecido en el apartado 3.c del artículo 5 del Decreto 40/1989, de 1 de marzo, modificado por el Decreto 143/1989, de 20 de junio. En dichas listas sólo podrán incluirse como elegibles aquellas miembros de la Cofradía que lleven dos años, como mínima, en el ejercicio de actividades pesqueras o marisqueras y no sean empleados de la Cofradía. Se presentarán en la Mesa Electoral durante los 25 días siguientes a los dos que tiene ésta para resolver las reclamaciones que se presentasen».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo y ejecución de la Orden de 10 de marzo de 1989, modificada por la presente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo I entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de confor-

midad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo I entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo I de la Orden de ésta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), tendrán lugar en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros, s/n, el día 13 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

Los aspirantes a tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo II entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo II entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura, expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente, en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo I de la Orden de ésta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA 26 de mayo), tendrán lugar en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros s/n, el día 13 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

Los aspirantes a tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo III entre el personal laboral al servicio de la

Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo III entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura, expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente, en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo I de la Orden de ésta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA 26 de mayo), tendrán lugar en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros s/n, el día 14 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

Los aspirantes a tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo IV entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo IV entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura, expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada uno de los provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente, en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo II de la Orden de ésta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA 26 de mayo), tendrán lugar, el día 14 de septiembre de 1989, a las 18 horas, excepto para la del grupo de plazas denominado Auxiliar Administrativo, clave DO1, que se efectuará el día 15 de septiembre de 1989 a las 10 horas, ambas en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros s/n. Los participantes en esta última prueba

irán provistos de la correspondiente máquina de escribir manual para la realización de la misma.

Los aspirantes a tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1989, de la Dirección General de Personal, sobre adjudicación de plazas a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.:

Realizado el primer ejercicio de la fase de Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y comunicado por los Tribunales el número de opositores presentados, se hace preciso la asignación de plazas que corresponderá proveer a cada Tribunal.

Visto el punto cuarto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 15 de abril de 1989 (BOJA del 18 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Manteniendo el principio de distribución proporcional de plazas al de opositores realmente presentados, se acuerda asignar a cada Tribunal el número de plazas que se relacionan en el Anexo que se inserta a continuación de esta Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

ANEXO PLAZAS NO RESERVADAS

PROVINCIA	TRIBUNAL número	Filología Francesa	Filología Inglesa	Matem. C. Natur.	Ciencias Sociales	Educación Preescolar	Educación Especial
ALMERIA	1			9			
	2					6	
	3					7	
	4						18
CÁDIZ	1		43				
	2			6			
	3			6			
	4				7		
	5					7	
	6					7	
	7					7	
	8						19
CORDOBA	1			8			
	2					7	
	3					7	
	4					7	
	5					7	
	6						16

PROVINCIA	TRIBUNAL número	Filología Francesa	Filología Inglesa	Matem. C. Natur.	Ciencias Sociales	Educación Preescolar	Educación Especial
GRANADA	1	32					
	2		39				
	3			11			
	4				8		
	5					6	
	6					7	
	7					6	
	8					6	
	9						18
HUELVA	1		42				
	2					8	
	3					9	
	4						18
JAEZ	1		45				
	2				6		
	3					6	
	4					6	
	5					6	
	6						14
	7						16
MÁLAGA	1		41				
	2			8			
	3				5		
	4					7	
	5					7	
	6					7	
	7					7	
	8						19
SEVILLA	1	31					
	2		44				
	3			7			
	4			8			
	5				8		
	6					7	
	7					7	
	8					7	
	9					7	
	10					7	
	11						19
	12						20

PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD

PROVINCIA	TRIBUNAL número	Filología Francesa	Filología Inglesa	Matem. C. Natur.	Ciencias Sociales	Educación Preescolar	Educación Especial
ALMERIA	1			1			
GUADALAJARA	1	1					
	2		3				
	4				1		
	5					6	
SEVILLA	11						5

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1747/89-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1747/89-B, interpuesto por D. Enrique Soria Medina, contra la desestimación presunto por silencio administrativo de la petición formulada el día 8 de marzo de 1989, solicitando la anulación parcial de la Orden de 10 de febrero de 1989, sobre pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Administradores de Gestión Financiera.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1747/89-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los intereses puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de julio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Alora (Málaga).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de don José Morales García, como Presidente de la Junta Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Alora, con domicilio en calle Negrillos, 8, Alora (Málaga), se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Art° 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art° 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Alora (Málaga), solicitado por Don José Morales García, como Presidente de la Junta Constitutiva del C.I.T. en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Sevilla, 29 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3165/86 interpuesto por Banca Español de Crédito S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3165/86 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la

Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2735/86 interpuesto por Hipermarchados S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2735/86 promovido por la Empresa Hipermarchados S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso interpuesto por Hipermarchados S.A., declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas ya reseñadas. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2965/86 interpuesto por Alfonso Benítez S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2965/86 promovido por la Empresa Alfonso Benítez S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso interpuesto por «Alfonso Benítez S.A.», declaramos nulas, por contraria al ordenamiento jurídico la resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 1985 y la de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 1 de julio de 1986 por la que le imponían una sanción de 150.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 60/87 interpuesto por Abengoa S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 60/87 promovido por la Empresa Abengoa S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de la entidad «Abengoa, S.A.» contra la resolución de la Consejería de